

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	25 pta.
Seis meses.....	13
Tres id.....	7

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12
Tres id.....	6'50

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La existencia de focos de encefalitis letárgica en varias provincias de España obliga a la Administración pública a intervenir adoptando las disposiciones sanitarias convenientes para atajar la difusión del mal, a cuyo fin, de conformidad con el dictamen de la Real Academia de Medicina, a que se refiere el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad, y a los efectos del artículo 124 de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la encefalitis letárgica sea comprendida entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria que figuran en el anejo I de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1920.—P. D., Ruano.—Señor Inspector general de Sanidad.

(De la *Gaceta* núm. 149.)

**Gobierno Civil.**

Vedados de caza.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determi-

na el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Fermín Bañuelos Terán, vecino de Tubilla del Agua, contra providencia de ese Gobierno anulando una declaración de vedado de caza, se conceden treinta días de audiencia, a contar desde el siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificársele así al recurrente y remitir oportunamente a este Ministerio un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 29 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

**Diputación Provincial**

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir de 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1920 21

Burgos 20 de mayo de 1920.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rillova.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

1 por 100 de pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios y Presupuesto de gastos.

Circular.

No habiendo remitido aún varios Ayuntamientos las certificaciones del 1 por 100 de pagos, propios y pesas y medidas correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, así como tampoco la copia certificada del presupuesto de gastos para el año económico de 1920 21, que se les tenía reclamada por circular de este periódico oficial, número 57, correspondiente al día 9 de abril último, se les recuerda nuevamente, previéndoles que, si en el plazo de quinto día, no remiten dichos documentos a esta Administración, además de imponerles la multa reglamentaria, les serán exigidas las demás responsabilidades a que haya lugar.

Burgos 26 de mayo de 1920.—El Administrador de propiedades e impuestos, Tomás Sanz.

**Providencias judiciales**

Aranda de Duero.

García Rodríguez (Andrés), natural de Burgos, de estado casado, hojalatero, de 43 años de edad y señas no constan, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por robo de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero.

Aranda de Duero 25 de mayo de 1920.—Martín Espinel.

D. Martín Espinel Aguado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para exacción de costas impuestas a Juan Cornejo González, en causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apre-

miado, la finca siguiente, radicante en término de Torregalindo.

Finca embargada.

Una casa a la calle de la Fragua, sin número, que linda por derecha entrando corral de la casa de Dionisio González, izquierda y espalda terrenos baldíos y frente dicha calle, valorada en 1125 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 22 de junio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dicha finca embargada.

Dado en Aranda de Duero a 26 de mayo de 1920.—Martín Espinel.—Ángel Alonso.

Briviesca.

Fernández Fernández (Florentino), natural de Poza y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 5 de junio próximo, a las diez de la mañana, al objeto de oír la notificación del auto de suspensión de condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre daños, y hacerle las prevenciones y advertencias que determina la Ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se dará a ésta cumplimiento.

Dado en Briviesca a 26 de mayo de 1920.—Abelardo Marroquín.—Por su mandato, Laureano García.

Requisitoria.

Torres Oseguera Luis, hijo de Servilio y de Victoriana, natural de

Opio (Burgos), de 22 años, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), de ignorado para dero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Miranda en 25 de febrero para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. José Simón Medrano, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 16 de mayo de 1920.—El Juez instructor, José Simón.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Burgos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró en el mes de diciembre del año último.*

Día 5.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre último.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de septiembre.

Aprobar un dictamen de la comisión de Gobierno, en el que se declaran las vacantes que han de proveerse en la próxima renovación bienal, tanto ordinarias como extraordinarias, teniendo en cuenta que en la elección verificada en noviembre de 1917 se eligieron cuatro Sres. Concejales por el 2.º distrito y otros cuatro por el 3.º y siendo dos de éstos elegidos para cubrir las vacantes producidas por renuncia de D. Antonino Zumárraga que ostentaba la representación por ambos, obligaba para dar el debido cumplimiento al artículo 48 de la ley Municipal a verificar un sorteo entre los cuatro Concejales de los referidos Distritos con el fin de precisar quiénes han de cesar en el desempeño de sus cargos, acordándose:

Primero. Que en la próxima sesión se celebre el sorteo indicado.

Segundo. Que en la renovación bienal de este Ayuntamiento se elijan 15 señores Concejales.

Tercero. Que teniendo presente la renovación de 1917 y la vacante que existe por fallecimiento de don Juan de la Fuente, el número de Concejales que debe elegirse por cada Distrito es el siguiente: primero uno; segundo uno; tercero tres; cuarto tres; quinto cuatro y sexto tres.

Cuarto. Que se comunique esta designación a la Junta municipal del Censo electoral a los efectos legales; y

Quinto. Que para cumplimentar

lo ordenado por el de la Gobernación, se hagan públicos los acuerdos y que se remita certificación al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder a D. Cipriano Lalanne el terreno que existe en las inmediaciones del camino de la Plata, en la cantidad de 1298'47 pesetas, correspondiente a 0'44 pesetas la unidad lineal por ser 2951'09 metros cuadrados su medida.

Autorizar a D. Maximino Rodrigo para construir un cobertizo en la calle de Salas previo el pago de 245 pesetas por los 33 metros de línea y constar solo de planta baja, al tipo de siete pesetas, por corresponder a la cuarta zona.

Dar permiso a D. Federico Arnaiz para reformar un edificio próximo a la carretera de Madrid y titulado El Aranal, en la forma que indica el Sr. Arquitecto municipal.

Acceder a la petición de D. Pablo Malet que desea convertir en puerta una ventana de la casa número 20 de la calle de Vitoria y ejecutar algunas obras interiores, siempre que se ajuste al presupuesto y croquis que acompaña.

Facultar al mismo señor para revocar la fachada de la casa número 2 de la calle del Morco, colocar un antepecho de cemento y reconstruir un trozo de tapia, en la línea de 50 metros que cerca una finca aneja a la casa, con arreglo al presupuesto presentado y con la obligación de satisfacer el impuesto municipal.

Permitiendo a D. Jacinto Abad la sustitución de la actual alcantarilla de la casa número 29 de la calle de San Juan por otra tubular, en las condiciones que el facultativo indica y pago del arbitrio municipal correspondiente.

Dando permiso a D. José de la Morena para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la planta baja de la casa número 9 de la calle de Santa Cruz, donde tiene instalada su industria de cerería.

Aprobar varias cuentas que en junto importan 10.995'41 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Salubridad la moción de los Sres. Cuesta y Ruiz proponiendo la creación de un Instituto de Higiene Municipal en nuestra Ciudad.

Acordar anunciar la venta en pública subasta de las basuras procedentes del Mercado de Ganados.

Día 12.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

Verificar entre los Sres. Concejales que fueron elegidos por el segundo y tercer Distritos el sorteo, al objeto de determinar cuáles de ellos han de cesar en sus cargos.

Una vez verificado éste, corres-

pondió cesar por el segundo Distrito al Sr. D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, y por el tercero al Sr. D. Manuel Santamaria Heras.

Conceder a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, la propiedad de 13 metros cuadrados de terreno en la zona 1.ª del Patio de los Martires de Cardeña, para edificar una cripta, mediante el pago de 1800 pesetas.

Desestimar la instancia de las Religiosas Concepcionistas, en la que solicitan se las ceda gratuitamente una parcela de terreno.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las siguientes propiedades:

A D. Eulogio Diez Gallo la propiedad del nicho de 1.ª clase núm. 3 de la Galería de Nuestra Señora de los Angeles, previo el pago de 650 pesetas.

A D. Fermín Gete, la sepultura de 3.ª clase zona 3.ª del patio de San Ruperto, y a D. Catalina Rodrigo Moral, la de igual clase zona 2.ª número 113 del patio de Santa Teresa, mediante el abono de 100 pesetas por cada propiedad.

Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Ruiz González en súplica de permiso para construir un cerramiento de piedra de mampostería con coronamiento de verja de madera en su finca del paseo de los Pisones, así como para la construcción de un pequeño edificio destinado a garaje, sustituyendo la balaustrada de cemento por verja de madera, y previo el pago del impuesto municipal correspondiente.

Con referencia al desmonte del terreno expropiado que con motivo de la línea nueva queda a favor de la vía pública, se hará por cuenta del Ayuntamiento, aprovechando los trabajos de invierno.

Autorizar a D. Germán Manzanedo para llevar a efecto la plantación de acacias de bola en la margen izquierda de la carretera de Burgos a Peñacastillo, lindando con la edificación que construye en la calle del General Sanz Pastor, debiendo recabar igual permiso de la Jefatura de Obras públicas por ser la explanación propiedad del Estado.

Aprobar varias cuentas que en junto importan la cantidad de 1250'10 pesetas.

Día 19.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos,

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 del actual.

Amortizar mediante sorteo 30 obligaciones municipales, señaladas con los números, 7041 a 7050; 5451 a 5460; 1661 a 1670.

Retirar el dictamen que presenta la Comisión de Abastos, sobre provisión de la plaza de Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad, para aportar nuevos elementos de juicio, de conformidad a lo que dispone el

artículo 42 del Reglamento para el régimen interior de la Corporación.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D.ª Guadalupe Arreitunandia, el nicho preferente, de 1.ª clase señalado con el número 3, Sección 1.ª de la Galería de Nuestra Señora del Carmen, previo el pago de 550 pesetas.

A D.ª Damasa Moral, la sepultura preferente con bocas y tapas de sillera, señalada con el número 16 de la 2.ª zona del patio de San Nicolás, mediante el abono de 375.

A D. José Álvarez de Lara, la de 2.ª clase de párvulo con el número 10 del patio Santo Cristo de Burgos, previo abono de 125.

Acceder a lo solicitado por los sepultureros del Cementerio municipal de San José, en súplica de aumento de sueldo sobre la base de continuar prestando el servicio en la forma que hasta ahora lo vienen prestando, sin necesidad de nuevos nombramientos, señalándoles el sueldo anual de 1090 pesetas en lugar de las 900'75 pesetas que disfrutaban.

Adquirir un coche fúnebre para el servicio de conducción de cadáveres de la clase de pobre al Cementerio de San José, aceptando la oferta de los Sres. de Burillo y Heredia, de Logroño, que se comprometen a entregar en un plazo corto un carruaje nuevo en la cantidad de 1700 pesetas.

Autorizar a D. Pascual Moliner para abrir un hueco y colocar una portada en planta baja de la casa núm. 12 de la calle de Santander y el rasgado de otro hueco en la fachada posterior correspondiente a la calle de la Moneda, así como para demoler y reedificar una pared medianera en el patio de dicha casa, con arreglo al plano que acompaña y previo el pago del arbitrio municipal correspondiente.

Aprobar varias cuentas de distintas comisiones que en junto ascienden a la cantidad de 23.437'36 pesetas.

Ayuntamiento del 21 de enero de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, R. D. Oyuelos.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Baños de Valdearados, partido judicial de Aranda de Duero; de Juez municipal suplente y fiscal municipal propietario de Salas de Bureba, partido judicial de Briviesca; de Juez municipal propietario de Omiellos de Sasamón, partido judicial de Castrogeriz; de Juez municipal suplente de Vilviestre del Pinar, partido judi-

cial de Salas de los Infantes, y de Juez municipal propietario de Zúñeda, partido judicial de Briviesca, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 289 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Matarraucha», de la pertenencia de Villavieja del Pinar y sito en término municipal del mismo pueblo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 28 de mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Alcaldía Constitucional de Burgos.

Organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación general de Ganaderos del Reino, representada por su Junta provincial, con la cooperación de la Excmo. Diputación provincial, Cámara de Comercio e Industria y Consejo provincial de Fomento, se celebrará en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo del presente año de 1920, un concurso de ganados con arreglo al siguiente

#### REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los días 28, 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio del presente año, se celebrará en esta capital un concurso de ganado caballar, vacuno y lanar.

Art. 2.º El ganado se presentará en el Pabellón de Exposiciones de esta ciudad, construido al efecto en el paseo de la Quinta, antes de las diez de la mañana del día 28, en que tendrá lugar la inauguración de dicho pabellón.

No se podrá retirar el ganado hasta el día 2 de julio, después de verificado el reparto de premios.

La salida del local de los ganados inscriptos para el concurso, siempre que no preceda autorización del Presidente del Jurado, implica la renuncia a todo derecho.

Art. 3.º Los días 28, 29 y 30 de junio y 1.º de julio, el Jurado hará el examen y clasificación del ganado presentado.

Art. 4.º El día 2 de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar el reparto de premios y clausura del concurso.

Art. 5.º El Jurado se compondrá de las personas que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y Asociación de Ganaderos nombren como representantes, más los técnicos impuestos por la legislación vigente.

Art. 6.º El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios que a su juicio no merezcan la recompensa, como así mismo podrá dar algún premio extraordinario con el sobrante de los declarados desiertos, y contra los acuerdos adoptados por el Jurado, no se admitirá reclamación alguna.

Art. 7.º Todo ganado para ser admitido, tanto al concurso como a la feria, será obligación del dueño la presentación del certificado de sanidad, expedido por el Veterinario del punto de origen, con el visto bueno del Alcalde, justificando a la vez los expositores, que los ganados que presentan al concurso son de su propiedad, haciéndose constar además la reseña completa de los mismos y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Dichos certificados serán pedidos por expositores al Alcalde de sus respectivos pueblos, quienes entregarán gratuitamente estos documentos a los interesados.

Art. 8.º Las inscripciones de ganado podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal, en donde se les facilitará gratuitamente la cédula de inscripción, que habrá de ser cubierta por el expositor y devuelta a dicha dependencia.

Art. 9.º Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, desde el día 1.º de junio hasta el 26 del mismo. Pasado dicho día se considerará cerrado el plazo de admisión, salvo que el Jurado por circunstancias especiales acuerde su prórroga.

Art. 10. No se admitirá al concurso con opción a premio, más que animales nacidos o criados en la provincia, o los sementales adquiridos para la reproducción en la misma.

Art. 11. Si se comprobare false-

dad en la cédula de inscripción de los animales premiados, el Jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

Art. 12. Las reses lanares presentadas al concurso con opción a premio, serán medidas y pesado su vellón, para lo cual sus dueños las esquilarán o mandaràn esquilar, cuando el Jurado lo ordene. La negativa a esquilarlas, implica la renuncia al premio.

Art. 13. Toda duda que se ofrezca y no esté prevenida en este Reglamento, será resuelta por el señor Presidente del Jurado.

#### Notas importantes.

1.º Al premio de 200 pesetas de la sección 4.ª de yeguas de aptitud para tiro, hijas de sementales del Estado, con o sin rastra y nacidas en la provincia, se adicionará otro de 100 pesetas de D. Francisco Rilova, vecino de Sasamón, sumando por consiguiente 300 pesetas.

2.º Los primeros y segundos premios a que hacen referencia las secciones 13, 14, 15 y 16 del programa, serán adjudicados en su totalidad en el presente concurso, pero su entrega, se hará por terceras partes, la primera en Burgos, en el momento de su adjudicación, la segunda al acudir al concurso que se ha de celebrar en Espinosa de los Monteros en los días 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año, y el resto, en el Nacional de Madrid en la próxima primavera de 1921, sin perjuicio de los nuevos premios que a su vez puedan obtener en dichos concursos.

3.º El primero y segundo premios de la sección 20 del programa, serán adjudicados en su totalidad, en el presente concurso, pero su entrega la percibirá en dos partes: la primera en Burgos en el momento de su adjudicación, y la otra mitad en el Concurso Nacional de Madrid que ha de celebrarse en la próxima primavera de 1921, sin perjuicio de los nuevos premios que a su vez puedan serles otorgados.

4.º En el caso de no llegar a tiempo los regalos que han ofrecido S. M. el Rey y los Excmos. Sres. Senadores y Diputados por esta provincia, el primer premio de la sección 10 consistirá en 200 pesetas, y el de la 21 y 22 en 150 cada uno.

5.º A los expositores se les facilitarán gratuitamente las cuadras que en el Pabellón ocupen los ganados que presenten al concurso.

\*\*

#### PROGRAMA

##### Ganado caballar de tiro.

Sección 1.ª—Caballos sementales de raza española, de aptitud para tiro y destinados a la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 50 pesetas, más 100 de la Cámara de Comercio.

Segundo, 125.

Sección 2.ª—Caballos sementales

bretones y percherones, destinados a la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, 150.

Sección 3.ª—Yeguas del país de aptitud para tiro, con o sin rastra:

Primer premio, 200 pesetas, más 50 del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio.

Segundo, 125.

Tercero, 75.

Sección 4.ª—Yeguas de aptitud para tiro, hijas de sementales del Estado, con o sin rastra y nacidas en la provincia:

Primer premio, 200 pesetas, más 100 de D. Francisco Rilova.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Sección 5.ª—Potros enteros de dos a tres años, de raza española y de aptitud para tiro, nacidos en la provincia:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Sección 6.ª—Potrancas de dos años, de raza española, de aptitud para tiro, nacidas en la provincia:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

##### Ganado caballar de silla.

Sección 7.ª—Caballos sementales de raza española, de aptitud para silla, que ejerzan en la provincia:

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Sección 8.ª—Caballo semental árabe o hispano-árabe, que haya ejercido o para ejercer en la provincia:

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo, 150.

Sección 9.ª—Yeguas de raza española, de aptitud para silla, con o sin rastra caballar y nacidas en la provincia:

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Tercero, 75.

Sección 10.—Yeguas nacidas en la provincia, hijas de caballos del Estado, con rastra, también hijas de caballos del Estado y nacidas en la provincia:

Primer premio, 100 pesetas, más el regalo de S. M. el Rey.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Sección 11.—Potros enteros de raza española, de dos a tres años, de aptitud para silla, nacidos en la provincia:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Sección 12.—Potrancas de dos años, de raza española, de aptitud para silla, nacidas en la provincia:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Sección 13.—Caballo semental de variedad losina que haya ejercido en el Valle de Losa:

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Sección 14.—Yeguas de variedad losina de cualquiera de los pueblos

de los Ayuntamientos de Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa y Berberana:

Primer premio, 450 pesetas.

Segundo, 300.

Tercero, 100.

Sección 15.—Potros de dos años de variedad losina:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Sección 16.—Potrancas de dos años de variedad losina:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

#### Ganado asnal.

Sección 17.—Garañones de cualquier raza española, de tres a 12 años, que ejerzan en la provincia:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 75.

Tercero, 50.

Cuarto, 25.

#### Ganado vacuno.

Sección 18.—Toros de raza española, de tres a seis años, destinados a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 150.

Tercero, 75.

Sección 19.—Toros de tres a seis años, de raza holandesa o suiza, dedicados o para dedicar a la reproducción en esta provincia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Sección 20.—Vacas serranas, tudancas, o cualquiera otra variedad de raza española, de cuatro años en adelante, con o sin rastra, nacidas en la provincia.

Primer premio, 500 pesetas.

Segundo, 300.

Tercero, 100.

#### Ganado lanar.

Sección 21.—Lote de seis o más ovejas y uno o dos moruecos, de raza churra.

Primer premio, 50 pesetas y el premio de los Sres. Diputados.

Segundo, 125.

Tercero, 100.

Cuarto, 50.

Sección 22.—Lote de seis o más ovejas, cruzadas de churra y merina, o churra y manchega:

Primer premio, 50 pesetas y el regalo de los Sres. Senadores.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Sección 23.—Lote de seis o más corderas, y uno o dos corderos de raza churra:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Sección 24.—Lote de seis o más corderas cruzadas de churra y merina, o churra y manchega:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Sección 25.—Al mejor morueco de raza churra:

Primer premio, regalo de la Sociedad «Salón de Recreo».

Segundo, 50.

Sección 26.—Al mejor morueco de raza merina:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

#### Alcaldía de Villasidro.

Habiéndose instruido el oportuno expediente por este Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal para la enajenación de varios títulos de la deuda perpetua y con ello atender a la reparación de la escuela pública y arreglo de una campana, se ha de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Villasidro 22 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Alejandro Barriuso.

#### Alcaldía de Fontioso.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha acordado designar los Vocales natos de las comisiones de evaluaciones, parte real y personal del reparto, y a los efectos de la confección del mismo, han recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Vocales de la parte real del reparto.—D. Florencio Alvarez Orcajo, mayor contribuyente por rústica y como vecino; D. Fidel González Liquiniano, mayor contribuyente por rústica como forastero; D. Benito Orcajo Barbero, mayor contribuyente por urbana como vecino, y D. Faustino Orcajo Alvarez, mayor contribuyente por industrial como vecino.

Vocales de la parte personal del reparto.—D. Isidoro Fernández Miguel, cura párroco; D. Tomás López Angulo, mayor contribuyente por rústica como vecino; D. Julián Alvarez Orcajo, mayor contribuyente por urbana como vecino, y D. Agapito Asturias Alvarez, mayor contribuyente por industrial como vecino.

Habiendo aprobado igualmente las ordenanzas que han de regir para la base de la formación del mencionado reparto, quedando todo ello expuesto al público, por término de siete días, para las reclamaciones que pudieran originarse.

Fontioso 23 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Pedro Angulo.

#### Alcaldía de Castrovido.

Vocales que por sorteo les ha correspondido para asociados de la Junta municipal en el bienio actual.

Primera sección.—D. Victor Barriuso y D. Manuel García.

Segunda sección.—D. Pedro Gómez y D. Santos Sebastián.

Tercera sección.—D. Basilio Mambriillas y D. Lucas Mambriillas.

Castrovido 19 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Clemente Esteban.

#### Alcaldía de Rojas.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán su instancia en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rojas 22 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Luis Alonso.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el que quiera solicitarlo presente su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pues pasados que sean, no se dará curso a ninguna.

Padrones de Bureba 18 de mayo de 1920.—El Alcalde, Justo Diez.

### Anuncios particulares

#### ISIDRO PLAZA

##### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 53.182.561'32.

#### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 1

#### Criado.

Se necesita en la posada de «Cerrillo», soltero y que sepa leer y escribir. 4—4

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 70. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando al Cuerpo de Farmacéuticos titula-

res para la elección de cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes para la renovación de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo.

Núm. 71.....

Núm. 72.....

Núm. 73.....

Núm. 74. Ministerio de Fomento. Real orden circular relativa a la tramitación de los expedientes de modificación de los Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos Agrícolas.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando reglas para la circulación de trapos de origen nacional, dentro de nuestro territorio.

Núm. 75....

Núm. 76. Ministerio de la Gobernación. Real orden y Reglamento de régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales.

Núm. 77. Ministerio de la Gobernación. Idem id. (conclusión).

Núm. 78.....

Núm. 79. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular sobre vuelo de las aeronaves civiles, españolas o extranjeras.

—Idem. Real orden circular sobre importación y venta de medicamentos narcóticos y anestésicos.

Núm. 80. Junta provincial del Censo electoral. Acta de su sesión del 15 de mayo.

Núm. 81. Idem id. (conclusión).

Núm. 82.....

Núm. 83. Ministerio de la Gobernación. Real decreto constituyendo una comisión Sanitaria Central con objeto de que forme el Registro Sanitario Urbano de las poblaciones mayores de 10000 almas.

Núm. 85. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley disponiendo que se verifique el 31 de diciembre próximo el Censo de población.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden modificando el Arreglo escolar del Valle de Hoz de Arriba con una escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro en Hoz de Arriba.

Núm. 84. Ministerio de Hacienda. Real orden aclaratoria de la ley de 29 de abril último que modifica el impuesto sobre la achicoria.

Núm. 86. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Reales órdenes modificando al Arreglo escolar en cuanto se refiere a los Ayuntamientos de Merindad de Sotoseneva e Isar.

—Inspección general de Sanidad. Circular dictando las medidas sanitarias que conviene plantear en los casos que puedan presentarse de la enfermedad denominada encefalitis letárgica.

Núm. 87. Ministerio de Hacienda. Real orden dictando reglas para la liquidación de las cuotas del epígrafe A del número 2.º de la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.